



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 00013-2011-PI/TC
LIMA
DOS MIL CIUDADANOS

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 5 de setiembre de 2011

VISTO

El escrito de subsanación de la demanda de inconstitucionalidad de autos, de fecha 25 de agosto de 2009, presentado por don Gustavo Adolfo Rosas Salas, en su condición de representante de dos mil ciudadanos; y,

ATENDIENDO A

1. Que con fecha 30 de junio de 2011 dos mil ciudadanos interponen demanda de inconstitucionalidad contra las Ordenanzas Municipales N.º 058-MDSA y N.º 059-MDSA, expedidas por la Municipalidad Distrital de Santa Anita, de fechas 31 de diciembre de 2006 y 24 de diciembre de 2010, respectivamente. Alegan que dichas ordenanzas aprueban las tasas de Arbitrio de Recolección, Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo del ejercicio fiscal 2007 y 2011, vulnerando los artículos 74º y 195º de la Constitución.
2. Que mediante resolución del Tribunal Constitucional de fecha 4 de agosto de 2011, se declaró inadmisibile la demanda, a efectos de que el recurrente cumpla con adjuntar el Certificado del Jurado Nacional de Elecciones y la copia simple de la Ordenanza Municipal N.º 00059-MDSA, conforme a lo dispuesto por el inciso 5), del artículo 203º de la Constitución, en concordancia con lo establecido por el artículo 101º del Código Procesal Constitucional.
3. Que de la revisión de los documentos presentados se aprecia que el demandante solo ha adjuntado la copia simple de la norma cuestionada y no la certificación del Jurado Nacional de Elecciones exigida por el aludido artículo 102º, inciso 3) del Código Procesal Constitucional, por lo que debe rechazarse la presente demanda, aunque queda a salvo el derecho de los demandantes, una vez subsanados los vicios detectados y cumplidas las exigencias de los artículos 98º a 102º del citado Código Procesal Constitucional, de interponer una nueva acción de inconstitucionalidad.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 00013-2011-PI/TC
LIMA
DOS MIL CIUDADANOS

RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** la demanda de inconstitucionalidad presentada.

Publíquese y notifíquese.

SS.

MESÍA RAMÍREZ
ÁLVAREZ MIRANDA
VERGARA GOTELLI
BEAUMONT CALLIRGOS
CALLE HAYEN
ETO CRUZ
URVIOLA HANI

Lo que certifico:


VICTOR ANDRÉS ZAMORA CARDENAS
SECRETARIO RELATOR